



**TRIBUNAL
DE DISCIPLINA**

**2018
MEMORIA
Y BALANCE**

//// TRIBUNAL DE DISCIPLINA

En el decurso del año 2018 el Tribunal de Disciplina continuó reuniéndose el primero y tercer miércoles de cada mes –salvo contadas excepciones relacionadas con días no laborables–, a partir de las 12:30 h y hasta las 14:30 h aproximadamente.

Desde la primera reunión anual del 7 de febrero de 2018, luego del receso por ferias judiciales, la tarea consistió en impulsar procesalmente los expedientes en trámite, archivándose las causas finalizadas.

El cuerpo sesionó desde el inicio del ciclo y hasta el mes de junio con la siguiente integración:

PRESIDENTE: **Dr. Juan Ignacio Balestrasse.**

VICEPRESIDENTE: **Dra. Nora Mabel Serafino.**

SECRETARIA: **Dra. Patricia Claudia Ana Tizzani.**

VOCALÉS TITULARES: **Dr. Gustavo Alberto Beltrame y Dr. Jorge Omar Andreini.**

VOCALÉS SUPLENTEs: **Dra. Marisa Laura Scopelliti, Dr. Edgardo Fabián Gonzalez, Dra. Nora Nilda Díaz, Dra. Cecilia Silvina Cavallieri y Dr. Sebastián Ezequiel Maschio.**

En mérito a lo resuelto por Asamblea del 31 de mayo de 2018, el cuerpo quedó integrado por:

PRESIDENTE: **Dra. Nora Mabel Serafino.**

VICEPRESIDENTE: **Dr. Juan Ignacio Balestrasse.**

SECRETARIA: **Dra. Patricia Claudia Ana Tizzani.**

VOCALÉS TITULARES: **Dr. Gustavo Alberto Beltrame y Dr. Jorge Omar Andreini.**

VOCALES SUPLENTEs: **Dra. Marisa Laura Scopelliti, Dr. Aldo Fabián D’Annunzio, Dra. Nora Nilda Díaz, Dra. Cecilia Silvina Cavallieri y Dr. Sebastián Ezequiel Maschio.**

Miembros del HTD concurren a la Jornada del “Día Provincial de Órganos de la Colegiación”, celebrada el día 10 de agosto de 2018 y organizada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mercedes, a las Jornadas llevadas a cabo el día 16 de noviembre en la ciudad de Mar del Plata (B) y a las desarrolladas el día 4 de diciembre en el Colegio de Abogados de San Martín.

Durante el ciclo de labor 2018 se dictaron quince (15) sentencias.

A continuación, se transcriben la parte resolutive de las sentencias pronunciadas, a saber:

1. CAUSA Nº 530. “M.G.L. c/Dr. F.M. s/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ETICA PROFESIONAL”: “En la Ciudad de Junin, a los 7 días del mes de febrero de dos mil dieciocho, encontrándose la presente causa en estado de dictar sentencia, se reúne a tales efectos el Honorable Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados Departamental y... Por todo ello, este HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA del Colegio de Abogados Departamental de Junin, RESUELVE: 1) Declarar la prescripción de la presente acción. (cfr. art. 32 Ley 5177, modif. por ley 12277). 2) Sin costas. 3) Notifíquese, regístrese y firme, comuníquese al Consejo Directivo. 4) Oportunamente, hágase saber la medida recaída al Colegio de Abogados Departamental de Trenque Lauquen.”

2. CAUSA Nº 574. “G.M.R. c/Dres. G.V. y A.R. s/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ETICA PROFESIONAL”: “En la ciudad de Junín, a los 21 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, encontrándose la presente causa en estado de resolver sobre la procedencia de su continuidad, se reúne a tales efectos el HONORABLE

TRIBUNAL DE DISCIPLINA de este Colegio Departamental y por los argumentos hasta aquí expuestos, SE RESUELVE: 1) Declarar la falta de mérito para la continuación de esta vía disciplinaria contra los Dres. G. D. V. y A. R.. 2) Sin costas, atento la decisión adoptada. 3) Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.”

3. CAUSA Nº 558. “M.T.B.A.L. c/Dr. P.P.R. s/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ETICA PROFESIONAL”: “En la ciudad de Junín (B), a los 21 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, encontrándose la presente causa en estado de dictar sentencia, se reúne a tales efectos el Honorable Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados Departamental y por todo ello, este HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA del Colegio de Abogados Departamental de Junín (B), RESUELVE: 1) No hacer lugar a la denuncia de infracción a los artículos 4, 5 y 33 de las Normas de Ética Profesional por la presunta conducta desplegada por el Dr. P. A. P. R.. 2) Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo”.

4. CAUSA Nº 544. “J.C.C. Nº 4 C/DR. D.V. S/INCUMPLIMIENTO BONO LEY 8480”: “Junín, 4 de abril de 2018. Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por las normas de la Ley 5177 modificada por Ley 12277 y 12548 y Reglamento de la misma, el Tribunal RESUELVE: 1º) Aplicar al Dr. D. V., por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley 8480, la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (cfr. art. 28, inc. 1, Ley 5.177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de DOS (2) Jus regulatorios. 2º) NOTIFIQUESE, FIRME Y COMUNIQUESE al Consejo Directivo.

5. CAUSA Nº 546. “J.C.C. Nº 4 C/DR. O. J. S. S/ INCUMPLIMIENTO BONO LEY 8480”: “Junín, 4 de abril de 2018. Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por las normas de la Ley 5.177 modificada por Ley 12277 y 12548 y Reglamento de la misma, el Tribunal RESUELVE: 1º) Absolver al Dr. O. J. S., en la presente causa (art. 31 in fine Ley 5177) sin costas (art. 69 reglamento); 2º) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.”.

6. CAUSA N° 565. “J. C. N°1 C/DR. C. C. S/ INCUMPLIMIENTO BONO LEY 8480”:
“Junín, 4 de abril de 2018. Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por las normas de la Ley 5177 modificada por Ley 12277 y 12548 y Reglamento de la misma, el Tribunal RESUELVE: 1º Absolver al Dr. C. C., en la presente causa (art. 31 in fine Ley 5177) sin costas (art. 69 reglamento); 2º) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.”

7. CAUSA N° 563. “J. C. N°3 C/DR. E. M. M. S/ INCUMPLIMIENTO BONO LEY 8480”:
“Junín, 4 de abril de 2018. Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por las normas de la Ley 5.177 modificada por Ley 12277 y 12548 y Reglamento de la misma, el Tribunal RESUELVE: 1º) Aplicar al Dr. E. M. M., por violación de lo normado por el art. 3º de la Ley 8480, la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL. (cfr. art. 28, inc. 1, Ley 5177); con más las costas del proceso, las que se establecen en la cantidad de DOS (2) Jus regulatorios. 2º) NOTIFIQUESE. Y, FIRME, COMUNIQUESE al Consejo Directivo”.

8. CAUSA N° 543. “J. C. C. N°4 C/ DR. O. E. S/ INCUMPLIMIENTO BONO LEY 8480”:
“Junín, 4 de abril de 2018. Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por las normas de la Ley 5177 modificada por Ley 12277 y 12548 y Reglamento de la misma, el Tribunal RESUELVE: 1º) Absolver al Dr. O. E., en la presente causa (art. 31 in fine Ley 5177) sin costas (art. 69 reglamento); 2º) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE”.

9. CAUSA N° 560. “DR. P. G. C/DR. G. M. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL: “En la ciudad de Junín (B), a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho, encontrándose la presente causa en estado de dictar sentencia, se reúne a tales efectos el Honorable Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados Departamental y... Por todo ello, éste HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA del Colegio de Abogados Departamental de Junín RESUELVE:

1) No hacer lugar a la denuncia de presunta infracción a los artículos 6 y 36 de las Normas de Ética Profesional por la conducta desplegada por el Dr. G. I. M., en relación a la demanda que el mismo confeccionara en los autos: “F. M. A. C/G. D. P. P. A. S/DESPIDO” Expte. N° XXXX, en trámite ante el Tribunal del Trabajo del Dpto. Judicial de Junín. 2) Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo. “

10. CAUSA N° 573. “J. C. N° 3 C/ DR. J. G. L. S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL”: “En la ciudad de Junín, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho, encontrándose la presente causa en estado de dictar sentencia, se reúne a tales efectos el Honorable Tribunal de Disciplina de este Colegio Departamental y... Por todo ello, SE RESUELVE: 1) Imponer al Dr. L. J. G., inscripto al Tomo xx – folio xxx, de este Colegio de Abogados Departamental, con domicilio en 25 de mayo 632 de esta ciudad la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (conf. Art. 28 inc. 1 Ley 5177). 2) Con costas del proceso que se fijan en la cantidad de 2 jus, equivalentes a la fecha de la presente resolución a \$ 2.000, debiendo actualizarse con su respectivo valor al momento del efectivo pago. 3) Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.”

11. CAUSA N° 541. “C. J. C. C/DR. J. G. A. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL”: “En la ciudad de Junín, a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciocho, encontrándose la presente causa en estado de dictar sentencia, se reúne a tales efectos el Honorable Tribunal de Disciplina de este Colegio Departamental y...Por todo ello, SE RESUELVE: 1) Imponer al Dr. A. J. G., inscripto al Tomo XX – folio XX de este Colegio de Abogados Departamental, con domicilio en 25 de Mayo 632 de esta ciudad la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (conf. Art. 28 inc. 1 Ley 5177). 2) Con costas del proceso que se fijan en la cantidad de 2 jus, equivalentes a la fecha de la presente resolución a \$ 2.000, debiendo ac-

tualizarse con su respectivo valor al momento del efectivo pago. 3) Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.”

12. CAUSA Nº 562. “R.S. S.M. C/ DR. A.A.A. Y OTRA S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL”: “En la ciudad de Junín, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, encontrándose la presente causa en estado de resolver sobre la procedencia de su continuidad, se reúne a tales efectos el Honorable Tribunal de Disciplina de este Colegio Departamental y VISTO: ...SE RESUELVE: 1) Declarar la falta de mérito para la continuación de esta vía disciplinaria contra los Dres. A. y co-denunciados. 2) Sin costas, atento la decisión adoptada. 3) Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese”.

13. CAUSA Nº 531. “COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPTO. JUDICIAL JUNÍN C/DR. H. F. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL”: “En la Ciudad de Junin, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete,...Por todo ello, este HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA del Colegio de Abogados Departamental de Junin, RESUELVE: 1) Imponer al Dr. H.F., la sanción de SUSPENSIÓN EN LA MATRÍCULA PROFESIONAL por el término de TREINTA DÍAS (art. 28 punto 3 Ley 5177 y arts. 1; 2; 5; 6; 14; 41 y 42 ss. y ccs. de las Normas de Ética Profesional y lo dispuesto por los arts. 19 inc. 1, 3, 9 y 19; 24; 25 inc. 6, 7 y 10; 31; 42 inc. 14 y ccs. de la Ley 5.177 y; 63 y ccs. del Reglamento de la Ley 5177.) 2) Sin costas. 3) Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo”.

14. CAUSA Nº 532. “COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPTO. JUDICIAL JUNÍN C/DR. F. E. P. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL”: “En la Ciudad de Junin, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete,... Por todo ello, este HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA del Colegio de Abogados Departamental de Junín, RESUELVE: 1) Imponer al Dr. F. E. P., la sanción de SUSPENSIÓN EN LA MATRÍCULA PROFESIONAL por el término de

TREINTA DÍAS (art. 28 punto 3 Ley 5177 y arts. 1; 2; 5; 6; 14; 41 y 42 ss. y ccs. de las Normas de Ética Profesional y lo dispuesto por los arts. 19 inc. 1, 3, 9 y 19; 24; 25 inc. 6, 7 y 10; 31; 42 inc. 14 y ccs. de la Ley 5177 y; 63 y ccs. del Reglamento de la Ley 5177.) 2) Sin costas. 3) Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo.”

15. CAUSA Nº 551. “COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPTO. JUDICIAL JUNÍN C/ DR. H. F. S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL”:

“En la Ciudad de Junín, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, ...Por todo ello, este HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA del Colegio de Abogados Departamental de Junin, RESUELVE: 1) Imponer al Dr. H. F., la sanción de SUSPENSIÓN EN LA MATRÍCULA PROFESIONAL por el término de TREINTA DÍAS (art. 28 punto 3 Ley 5177 y arts. 1; 2; 5; 6; 14; 41 y 42 ss. y ccs. de las Normas de Ética Profesional y lo dispuesto por los arts. 19 inc. 1, 3, 9 y 19; 24; 25 inc. 6, 7 y 10; 31; 42 inc. 14 y ccs. de la Ley 5177 y; 63 y ccs. del Reglamento de la Ley 5177.) 2) Sin costas. 3) Regístrese. Notifíquese y una vez firme, Archívese. Comuníquese al Consejo Directivo”.